

ORDENANZA



Bariloche

MUNICIPIO

JUNTOS

HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

14 NOV 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-17

300,170,116

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL SISTEMA ESTADÍSTICO LOCAL.

ANTECEDENTES

Ley Nacional N° 17622 que crea el Sistema Estadístico Nacional.

Decreto N° 3110/70 que reglamenta el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional.

Decreto N° 1831/93 que delimita las áreas de responsabilidad estadísticas dentro del Estado Nacional.

Ley Provincial N° E10 que crea el Servicio de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 4555 que modifica la Ley Provincial Nro. 10 sobre el Servicio de Estadísticas y Censos de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, artículo 18° Acceso a la Información; artículo 29° ítem 44.

Ordenanza N° 685-CM-96 que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Proyecto “Mejora de las capacidades institucionales de gestión para la promoción y diversificación del desarrollo económico de San Carlos de Bariloche”, PROFIP II Préstamo BID 2745 OC/ AR, 2014-2015.

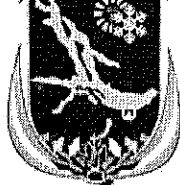
Proyecto “Línea de base económica para el diseño del Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche”, UNRN-MSCB, financiado por el CFI, 2016.

Convenio de Colaboración Institucional con la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Andina.

Convenio de Colaboración Institucional con la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Universitario Bariloche.

FUNDAMENTACIÓN

Con la creación en año 2014, dentro del organigrama político, de la Dirección General de Estadísticas se comenzó a visualizar la necesidad de integrar las diversas actividades de estadísticas, desarrolladas en las diferentes secretarías municipales (Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, entre otras). Es por ello que se pensó en la integración de la información estadística dispersa en el Municipio



ORDENANZA



Bariloche

MUNICIPIO

JUNTOS

HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

posibilitando pensar en la importancia de unificar los procesos de registro administrativo para que permita garantizar la comparabilidad de los datos. En ese sentido, se han venido dando pasos relevantes a nivel municipal para la consolidación de un Sistema Estadístico Local.

A partir de la ejecución del Proyecto “Mejora de las capacidades institucionales de gestión para la promoción y diversificación del desarrollo económico de San Carlos de Bariloche”, enmarcado dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera (PROFIP II) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, se ha desarrollado un sistema informático que permite integrar los procesos de gestión de información económica y sociodemográfica generando circuitos de información con usuarios de diferentes áreas municipales y bases de datos dinámicas e integradas.

Estos pasos posibilitaron la utilización de la información de registros administrativos para el análisis de diversos fenómenos. Un ejemplo claro fue la realización del informe “Línea de base económica para el diseño del Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche”, elaborado en forma conjunta entre la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En dicho informe se integra un análisis global de la economía local realizado por los técnicos de la Universidad a partir de los registros estadísticos de actividad turística, económica y sociodemográfica producidos por los técnicos de la Municipalidad.

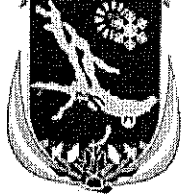
Al visualizar la relevancia de dicha información para el público en general es que se trabajó en la publicación de tableros de comando interactivos que le permiten al usuario analizar datos demográficos en forma espacial pudiendo comparar en nivel barrial, zonal, local, provincial y nacional. Los tableros también involucran información económica sobre la evolución del Valor Bruto de Producción para cada sector de actividad por un período de 10 años. Para el mismo período también se puede visualizar la dinámica de los diversos aspectos de la actividad turística.

La existencia de un área de estadística también permitió brindar asistencia técnica para crear y rediseñar encuestas como la Encuesta de Coyuntura Hotelera, la Encuesta de Perfil del Turista, la Encuesta de Evaluación de Servicios Públicos y la Encuesta de Calidad de Atención en Oficinas Municipales. Todos estos instrumentos generan insumos de información fundamentales para el diseño de políticas públicas o procesos de mejora en la gestión de servicios públicos.

Actualmente el área brinda asistencia técnica a las áreas pertinentes en la normalización e informatización de registros administrativos prioritarios como son las habilitaciones comerciales, los expedientes de obra particulares, y los registros de prestaciones sociales que brinda el municipio. El INDEC marca como tarea estadística prioritaria a nivel local el análisis de la información de registros administrativos ya que posibilita la constitución de series temporales de largo alcance en indicadores relevantes para comprender la dinámica de una ciudad.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GERVICO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Para consolidar estas acciones se busca crear el Sistema Estadístico Local a fin de establecer una herramienta de gestión para producir, sistematizar, compilar y difundir datos actualizados sobre diversas temáticas (turística, económica, demográfica, social, ambiental, entre otros) que permitan realizar diagnósticos sectoriales y generar la información necesaria para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que potencien la Gestión Municipal y el Desarrollo Local-Regional.

La institucionalización de la tarea estadística mediante la creación del Sistema Estadístico Local permitirá dar un marco normativo para garantizar el acceso a la información en aspectos críticos del fenómeno urbano. El Sistema Estadístico Local se inserta dentro del Sistema Estadístico Provincial y el Nacional. En el Art. 4 de la Ley Nacional Nro. 17622 se establece que el Sistema Estadístico Nacional (S.E.N.) está integrado por organismos centrales (Ministerios y otros organismos descentralizados del Estado Nacional) y periféricos de estadística (organismos de nivel sub-nacional). Entre los organismos periféricos se incluye a los servicios de estadísticas de los gobiernos provinciales (Sistema Estadístico Provincial) y municipales (Sistema Estadístico Local). Se considera servicio estadístico a aquella unidad orgánica de la estructura estatal cuyas funciones son elaborar, recopilar, interpretar y/o divulgar estadísticas oficiales.

Es importante destacar que toda la información y datos suministrados por las personas tanto físicas como jurídicas son estrictamente secretos y confidenciales, pudiéndose utilizar únicamente con fines estadísticos y su divulgación se hará de manera de asegurar la no identificación de los informantes, a tenor de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 17622. Asimismo, se incorpora la obligación de confidencialidad de todos aquellos empleados o funcionarios municipales que pudieran acceder a los datos estadísticos o censales en consonancia con lo estipulado en el artículo 14° del Decreto 3110/10. Se exceptúan de dicho secreto el nombre y apellido o razón social, el domicilio y la rama de actividad ya que poseen una relativa inocuidad en la provisión de datos y que la explicitación de los mismos permite conocer la fuente de los datos que se publican en compilaciones de conjunto.

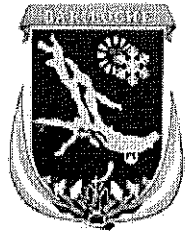
El Sistema Estadístico Local deberá estar a cargo de una repartición municipal de planta permanente que trascienda los períodos de gobierno, debiéndose dotar al mismo de cierta estabilidad a efectos de garantizar la objetividad de la estadística municipal. Este requerimiento es importante porque sólo la sustentabilidad en el tiempo de la tarea estadística permitirá generar series temporales lo suficientemente largas para comprender las dinámicas locales y sus proyecciones.

AUTORES: Intendente Ing. Gustavo Gennuso; Concejal Julia Fernández (Bloque Juntos Somos Bariloche).

COLABORADORES: Juan José Martí, Director de la Dirección General de Información y Tecnología; Patricia Castañeda, Mariano Costa, Alejandro Gachter, Antonia García y Alex

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



Bariloche
Municipio
JUNTOS

HACEMOS MÁS
No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

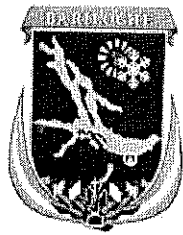
Varela.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1) Se crea el Sistema Estadístico Local de San Carlos de Bariloche el que tendrá por objeto la producción de estadísticas locales, como una herramienta de gestión para producir, sistematizar, compilar y difundir datos actualizados sobre diversas temáticas (turística, económica, demográfica, social, ambiental, entre otros) que permitan realizar diagnósticos sectoriales y generar la información necesaria para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas y acciones del sector privado que potencien el desarrollo local y regional.
- Art. 2º) El Sistema Estadístico Local de San Carlos de Bariloche organiza y coordina la recopilación, obtención, generación, tratamiento y conservación de datos cuantitativos o cualitativos para elaborar estadísticas, así como su publicación y difusión.
- Art. 3º) El Sistema Estadístico Local está a cargo de la Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información, dependiente Dirección General de Información y Tecnología, o quien a futuro la reemplace, y tiene a su carga las siguientes funciones:
- Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva;
 - Elaborar la planificación anual del Sistema Estadístico Local detallando objetivos, metas, actividades, cronograma de cumplimiento, responsables de las acciones y recursos necesarios para la ejecución;
 - Establecer los criterios técnicos pertinentes para las definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos necesarios en la sistematización de los datos y la presentación de resultados de informes estadísticos generados por otras áreas municipales;



ORDENANZA



Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

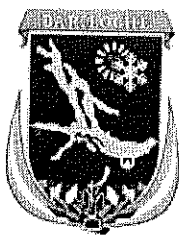
- d) Asesorar y colaborar con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo en el diseño de los registros y mecanismos de captación de datos dentro de los procesos administrativos municipales;
- e) Asistir y supervisar las Operaciones Censales, tanto generales como particulares, ya sean esporádicas o periódicas, que ordene realizar el Gobierno Nacional y Provincial;
- f) Velar por la aplicación y respeto del secreto estadístico;
- g) Coordinar con los servicios que integran el Sistema Estadístico Provincial las tareas asignadas en el programa de Estadísticas, así como los fondos necesarios para su ejecución cuando correspondiese;
- h) Inventariar, cualificar, vincular y sistematizar los registros administrativos que se llevan tanto en la Administración Pública Local como en las instituciones del sector público y privado que operan dentro del territorio del gobierno local;
- i) Publicar periódicamente en formato digital o impreso el resultado de las Series e Indicadores elaborados. Asimismo, publicar los Estudios e Investigaciones que considere de interés;
- j) Fomentar el intercambio de publicaciones estadísticas a nivel local, provincial y nacional.

Art. 4º) Podrán ser integrantes del Sistema Estadístico Local todas aquellas instituciones, públicas o privadas, que por medio de la firma de convenio acuerden con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la realización de trabajos conjuntos para la generación o intercambio de información estadística.

Art. 5º) Están obligadas a suministrar los datos necesarios solicitados al Sistema Estadístico Local e inscribirse en los padrones o registros correspondientes creados por dicho Sistema todas las reparticiones públicas tanto nacionales, provinciales y municipales, los organismos de control, los entes autárquicos y descentralizados, las empresas del Estado tanto nacionales y provinciales, y las todas las personas jurídicas y humanas con domicilio en el ejido municipal, o posean en ella todo o parte de su patrimonio, o realicen actividades comerciales dentro del ejido municipal.

Art. 6º) Las informaciones que se suministren al Sistema Estadístico Local son estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos.

Art. 7º) Los datos producidos deben ser suministrados y publicados, exclusivamente, en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran, a tenor de lo establecido en el artículo 10º la Ley Nacional 17.622.- Se define como "compilaciones de conjunto" a toda aquella información estadística que no se presenta en forma individualizada sino agregada, no siendo posible la identificación de casos



ORDENANZA



Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

particulares sino conjuntos de casos.

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos: nombre y apellido, o razón social, domicilio y rama de la actividad.

Art. 8º) Toda la información y los datos suministrados por las personas físicas o jurídicas, que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para funcionar de acuerdo a la Ordenanza vigente, son estrictamente secretas y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos de manera que se asegure la no identificación de los informantes.

Art. 9º) Toda persona que por razón de sus cargos o función tome conocimiento de datos estadísticos o censales del Sistema de Estadística Local está obligado a guardar sobre ellos absoluta reserva. Dicha obligación se extiende a todas las personas que por razón de su cargo o función en las instituciones públicas o privadas integrantes del Sistema de Estadística Local tome conocimiento de datos estadísticos o censales de dicho Sistema.

Art. 10º) Las declaraciones y las informaciones individuales registradas en el Sistema Estadístico Local no podrán ser comunicadas a terceros –aunque se trate de autoridades judiciales– ni utilizadas, difundidas o publicadas de alguna manera que posibilite identificar a la persona o entidad que las generó.

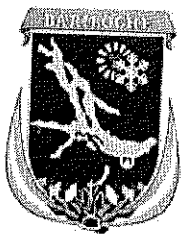
Art. 11º) La Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información puede brindar un servicio a las demandas de información que no encuentran respuesta en los datos publicados en formatos estandarizados, por lo que requieren procesos específicos que deben ajustarse a las necesidades del usuario. Como estas solicitudes de información requieren procesamientos muy específicos, el trabajo será arancelado encuadrándose en la siguiente tipología de informes:

- a) Estudio descriptivo básico: implica análisis sectorial de hasta 5 aspectos.
- b) Estudio descriptivo avanzado: implica análisis sectorial de 5 o más aspectos.
- c) Estudio explicativo: implica análisis inferencial en una serie temporal.
- d) Estudio prospectivo: implica proyecciones o estimaciones evolutivas.

Art. 12º) Se incorpora el Título IX “INFRACCIONES AL SISTEMA DE ESTADÍSTICA MUNICIPAL” al Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Título IX “INFRACCIONES AL SISTEMA DE ESTADÍSTICA MUNICIPAL”

Art. ...º) Toda persona jurídica o humana que, debiendo suministrar datos o informaciones al Sistema Estadístico Local, se negara a hacerlo, no lo hiciere dentro del plazo establecido, será pasible de una multa de quinientos (\$ 500) a diez mil (\$ 5.000) pesos.



ORDENANZA



Bariloche
MUNICIPIO

JUNTOS
HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art. ...°) Toda persona jurídica o humana que falseara o tergiversare, o incurriere maliciosamente en falta u omisión de los datos suministrados al Sistema Estadístico Municipal será pasible de una multa de mil (\$ 1.000) a diez mil (\$ 10.000) pesos.

Art. ...°) En casos de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta veinte mil (\$ 20.000) pesos.”

Art. 12°) El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, dentro de los noventa (90) días de su promulgación donde quedará organizado el Sistema Estadístico Local y la Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información.

Art. 13°) Es autoridad de aplicación de la presente la Oficina Municipal de Estadística y Gestión de la Información, dependiente de la Dirección General de Información y Tecnología.

Art. 14°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO CERRILLO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche